

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

**RESOLUCIÓN No. 134 / SOLICITUD DE INF. 139-2020 / 04-12-2020 / RESP. 11-12-2020**

---

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las once horas con cincuenta minutos del día once de diciembre de dos mil veinte

**CONSIDERANDO:**

- i. Que en fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 139-2020, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad de expleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Solicito constancia de tiempo laborado para la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, como empleado con el cargo de Policía Municipal, en el periodo del 1985 a 1990”**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- ii. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-  
-----
- iii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionados con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** a) Se concede la información sobre **CONSTANCIA LABORAL DE TIEMPO DE SERVICIO** a nombre del expleado [REDACTED] correspondiente al periodo laborado del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco al mes de junio de mil novecientos noventa. b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítems 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se

---

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancias de tiempo de servicio a exempleados de ésta institución. c) Referente al periodo laborado correspondiente al año 1985 de los meses de enero a mayo, 1987 en el mes de agosto, y al año 1,990, de los meses de julio a diciembre se hace del conocimiento que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en ésta municipalidad, no se encontró registros en archivos ni en sistema digital. Según **Acta de Inexistencia** de Información emitida por el Encargado de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, de fecha nueve de diciembre del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información del año en mención, de lo cual se proporcionada el **Acta de Inexistencia** correspondiente. d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

**NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**